

ANUNCIO

CONVOCATORIA DEL “CHEQUE SOLIDARIO MATERIAL ESCOLAR 2023”

DON EMILIO BRAVO PEÑA, ALCALDE- PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE MORA (TOLEDO)

HACE SABER:

Que Conforme a lo dispuesto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado con fecha 11 de septiembre de 2023, se ha procedido a la aprobación de la Convocatoria 2023 del “CHEQUE SOLIDARIO MATERIAL ESCOLAR”, destinada a subvencionar gastos derivados de la adquisición de material escolar para el curso escolar 2023/2024, a las familias con dificultades económicas.

1. OBTENCIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Se presentará una UNICA solicitud por UNIDAD FAMILIAR en los Servicios Sociales Municipales, situados en la Calle Ancha, número 20, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 Horas.

2. PLAZO DE PRESENTACIÓN:

Será de 8 días hábiles desde el día siguiente de la aprobación, según la Convocatoria publicada en el Tablón de Edictos de la sede electrónica y en la página web municipal.

3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD, (de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años):

- Copia o certificado del número de cuenta, con IBAN y titularidad de la misma.
- Ingresos percibidos en el mes de agosto de 2023 de cada uno de los componentes de la unidad familiar (Nómina, pensión, IMV, prestación/subsidio por desempleo...).
- Vida laboral de los mayores de 16 años, o en su caso certificado de estar cursando algún estudio.
- Tarjeta de desempleo de todos los miembros que se encuentren en desempleo.
- Autorización para consulta de datos obrantes en la Administración. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 28.2 de la Ley 39/2015 la consulta de datos es AUTORIZADA por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso

Además, deberá presentar declaración responsable por parte del solicitante (se adjunta modelo-Anexo I):

- Declaración responsable de hallarse el/la solicitante al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Seguridad Social y del Ayuntamiento de Mora.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el Art.13.2 de Ley General de Subvenciones, así como que el destino de la ayuda económica a percibir será la del objeto de la convocatoria.

4. CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

50 € por menor hasta un total de 200 € por familia.

5. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios, que en todo caso serán personas físicas, deberán reunir, además de los criterios establecidos con carácter general en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, alguno de los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar/convivencia tengan residencia efectiva en el municipio.
- En el caso de personas desempleadas, estar inscritas como demandantes de empleo y realizar búsqueda activa.
- En caso de los menores hasta los 16 años, garantizar la escolarización con asistencia regular y normalizada al centro educativo.
- Aceptar expresamente las condiciones establecidas para que la ayuda asignada sea destinada al fin propuesto.
- Tener una RPC inferior o igual al 42,8 % del IPREM (14 pagas), es decir, que sea igual o inferior 300,00 euros.
- No superar 1.200,00 euros/mes.
- Que los menores se encuentren escolarizados en Centros Educativos de Mora, para lo cual los padres deberán autorizar a los Servicios Sociales Municipales la comprobación de dicha circunstancia.

CÓMPUTO DE MEDIOS ECONÓMICOS-VALORACIÓN:

Los medios económicos del solicitante y unidad familiar, se determinarán computando todas aquellas rentas personales, pensiones o ingresos procedentes de cualquier naturaleza u otro título que hayan percibido los miembros de la unidad familiar/convivencia en el mes anterior a la solicitud.

EXENCIONES DE CÓMPUTO DE RENTAS

- El importe del Complemento de Atención a la Infancia del Ingreso Mínimo Vital.
- Prestaciones económicas a favor de familias numerosas.
- Las cantidades satisfechas por pensiones de alimentos.

Firma 1 de 1
Emilio Bravo Peña
12/09/2023
Alcalde-Presidente

| | |
|---|---|
| Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | cc3fd97f275c46e696469028860d4469001 |
| Url de validación | https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original |



6. CAUSAS DE EXCLUSIÓN

No podrán concurrir a la presente convocatoria:

- Las personas y/o familias que no reúnan todos los requisitos mencionados.
- Las personas y/o familias que falsen y/u omitan datos relevantes para adquirir la condición de beneficiario de la ayuda.
- Haber recibido una ayuda por el mismo concepto por otra entidad.
- Haber incumplido de forma grave con el Compromiso adquirido en alguna convocatoria anterior del Cheque Solidario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ALCALDE- PRESIDENTE
Fdo. Emilio Bravo Peña

| | | |
|-------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 1 | 12/09/2023 | Alcalde-Presidente |
| Emilio Bravo Peña | | |

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación **cc3fd97f275c46e696469028860d4469001**

Url de validación <https://sede.mora.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

